

En Melilla, a 17 de junio de 2009.

La Secretaria Judicial.

Purificación Prieto Ramírez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1742.- D.^a PURIFICACION PRIETO RAMIREZ, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 98/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. JOSE MANUEL ALVAREZ BURGOS, contra NDIAYE LAMINE, sobre DESPIDO, se ha dictado auto con fecha 09/06/2009, del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a nueve de junio de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes demandante D. JOSE MANUEL BURGOS ALVAREZ y demandada D. NDIAYE LAMINE, se dictó resolución judicial continuando ejecución en fecha 05/03/2009 para cubrir un total de 10.822,39 euros en concepto de principal mas 1.082,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de la ejecución.

SEGUNDO.- Se ha practicado diligencia de averiguación de bienes, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que haya realizado alegación alguna.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Disponen los arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Procede declarar al ejecutado NDIAYE LAMINE en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 1.082,00 euros, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este mismo Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla.

El Magistrado-Juez.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a NDIAYE LAMINE, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla, a 9 de junio de 2009.

La Secretaria Judicial.

Purificación Prieto Ramírez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA - MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1743.- En el Rollo de Apelación n.º 18/09 dimanante del Juicio de Faltas n.º 340/08 del Juzgado de Instrucción n.º 5 de esta Ciudad por un delito de Amenazas, se ha dictado Sentencia de fecha 29/05/09, y cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que desestimando el Recurso de Apelación interpuesto por D. Juan Torreblanca Calancha, en